

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM) Y OCUPACIONARTE**

En MADRID, a 30 de Septiembre 2022

De una parte Dña. **NURIA PILAR MATEO BALLESTA** con DNI 74520619-K, en calidad de **Presidenta** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **COPTOCAM**, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y con el CIF: G87989471, y domicilio en la calle Luchana, 33, 1º 3, 28010 Madrid, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Dña. **Inmaculada Zango Martín** con DNI 0312167-B, en calidad de Administradora única de **OcupacionARTE** con CIF: 03121617B, y domicilio en la calle Canonge Rodó, 29 1º 2ª portal b 08221 Terrassa (Barcelona) en nombre y representación de la misma.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y

Manifiestan que:

1. Que COPTOCAM es una es una corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.
  - Promover el ejercicio de la profesión en todos sus ámbitos y el acceso a los servicios de Terapia Ocupacional de toda la ciudadanía sin distinción, contribuyendo, a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia socio-sanitaria de la mayor calidad posible.
  - Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos, morales y legales de la Terapia Ocupacional.
  - Promover la Terapia Ocupacional en la prevención, la valoración, el diagnóstico ocupacional, la intervención y la evaluación en relación con la diversidad funcional (discapacidades, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación), los factores contextuales, tanto personales como ambientales, que pudieran influir en la capacidad funcional, la dependencia y en la autonomía personal.
  - Analizar y promover que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.
  - Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la Terapia Ocupacional.
  - Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

- Visar los trabajos profesionales de las/los colegiadas/os en los términos previstos en la ley.
  - Desarrollar un servicio de atención a las/los colegiadas/os y a los/as consumidores/as y usuarios/as que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las/los colegiadas/os se presenten por cualquier consumidor/a o usuario/a que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses, tal y como establece la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Este servicio preverá la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.
  - El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, tal y como establece la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
2. Que OcupacionARTE es una empresa cuyo objetivo principal es:
- Ofrecer servicio de acompañamiento de terapia ocupacional, formación y educación relacionada con la terapia ocupacional.
  - Generar espacios de formación orientados a la práctica clínica de la terapia ocupacional.
3. Que ambas instituciones están de acuerdo en la firma de este convenio específico de colaboración en materia de formación, empleo e investigación, de conformidad con las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Tanto COPTOCAM como OcupacionARTE se comprometen a colaborar conjuntamente en materia de formación continuada y especializada para Terapeutas Ocupacionales. Dicha colaboración podrá concretarse en las siguientes actuaciones:

- Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, se comprometen a mantener contacto periódico y fluido.
- Ambas organizaciones, en aras de optimizar el uso de sus propios recursos, podrán organizar acciones puntuales o estables de formación continuada para Terapeutas Ocupacionales. En este sentido podrán planificarse acciones en las que docentes, espacios, organización logística y/o costes sean compartidos para un mejor aprovechamiento de los mismos.

**SEGUNDA.-** COPTOCAM y OcupacionARTE se comprometen a:

- COPTOCAM cooperará con una primera divulgación de las acciones formativas para terapeutas ocupacionales que OcupacionARTE desee hacer llegar a los colegiados/as de COPTOCAM. Dicha publicación se llevará a cabo a través de las redes sociales del Colegio Profesional.
- COPTOCAM aplicará un descuento del 25% sobre las tarifas generales para acciones específicas de publicidad que OcupacionARTE desee contratar (publicación web, banners, más de una publicación en RRSS, mailing, etc.)
- En las acciones formativas de OcupacionARTE que hubieran sido publicitadas a través de los medios de COPTOCAM, en vigor del presente acuerdo, COPTOCAM podrá ofrecer información a los asistentes sobre el Colegio Profesional, bien en formato papel o presencialmente, a través de un representante designado por la Junta de Gobierno.

**TERCERA.-** De los compromisos:

1. COPTOCAM dará difusión a través de sus redes sociales, a las acciones de formación u otras que pudieran ser consideradas de interés para el colectivo, organizadas por OcupacionARTE.
2. OcupacionARTE se compromete a comunicar con la antelación suficiente las acciones formativas o de otro tipo que desee publicitar a través de COPTOCAM.
3. COPTOCAM se compromete a gestionar, a través de sus representantes designados, la publicidad de las acciones de OcupacionARTE lo más pronto posible, atendiendo a los criterios de priorización, carga de trabajo, política de comunicación con l@s colegiad@s y objetivos del propio Colegio.
4. En caso de un interés expreso de OcupacionARTE por publicitar de una manera singular, específica o recurrente alguna de sus acciones requiriendo de la designación de recursos específicos por parte de COPTOCAM, ésta última se compromete a la realización de un 25% de descuento sobre las tarifas publicitarias establecidas, que serán facilitadas a OcupacionARTE con la suficiente antelación.
5. OcupacionARTE se compromete a la realización de un 7% en el programa de desarrollo personal y profesional para terapeutas ocupacionales (Método TAO) y un 10% de descuento a l@s colegiad@s de COPTOCAM en los precios de sus retiros, acciones formativas o de otro tipo que pudieran ser de interés para el colectivo.
6. OcupacionARTE se compromete a solicitar la identificación como colegiad@ de COPTOCAM cuando alguna persona interesada quiera inscribirse a sus acciones formativas en condiciones ventajosas. En caso de duda solicitará ratificación a través de la [secretaria@coptocam.org](mailto:secretaria@coptocam.org)
7. COPTOCAM se compromete a corroborar de forma ágil, la pertenencia al Colegio de aquell@s Terapeutas Ocupacionales que soliciten participar en alguna de las actuaciones organizadas por OcupacionARTE.

8. Centro Tangram se compromete a informar, en tiempo y forma, a COPTOCAM de las vacantes de empleo que pudieran surgir en sus servicios de Terapia Ocupacional u otros servicios que pudieran ser de interés para l@s colegiad@s de COPTOCAM.
9. COPTOCAM ofrece su servicio de bolsa de empleo y/o su servicio de gestión directa de candidaturas a OcupacionARTE sin coste alguno, para aquellas ofertas derivadas de la cláusula 8 del presente convenio. COPTOCAM se reserva todo el derecho a seleccionar l@s candidat@s que considere, accedan a la oferta o no a través de los servicios facilitados por COPTOCAM.
10. COPTOCAM y OcupacionARTE se comprometen a colaborar mutuamente en aquellas acciones de interés científico e investigador que pudieran servir para el desarrollo de la Terapia Ocupacional.
11. AMBAS organizaciones se comprometen a divulgar de inicio la firma del presente convenio y periódicamente los beneficios que de él se desprendan entre l@s terapeutas ocupacionales de la CAM.
12. OcupacionARTE se compromete a difundir entre l@s Terapeutas Ocupacionales integrantes de su plantilla el presente acuerdo, además, se compromete a promover la adhesión de l@s terapeutas ocupacionales que integren su plantilla a COPTOCAM como colegiad@s.
13. OcupacionARTE reportará anualmente a COPTOCAM el número de personas colegiadas que se han beneficiado del presente acuerdo. Dicha información se facilitará para un fin estadístico, cumpliendo todo lo establecido en materia de protección de datos para impedir la identificación de las personas físicas beneficiarias.
14. El presente convenio no contempla, a priori, la transferencia de datos personales entre COPTOCAM y OcupacionARTE o a la inversa. Cuando así se requiera, por cuestiones referidas a alguna de las cláusulas, deberá cumplirse todo lo referido al tratamiento y protección de datos personales.

**CUARTA.-** De la duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable tácitamente por iguales períodos salvo denuncia expresa de una de las partes mediante previo aviso escrito hasta una semana antes de antelación, con respecto a la fecha de renovación. Ambas organizaciones se reservan el derecho a denunciar de forma extraordinaria el convenio durante el tiempo de vigencia del mismo en caso de que éste no satisfaga los intereses u objetivos para los que fue creado.

Anualmente ambas organizaciones analizarán el alcance técnico y económico de las sucesivas colaboraciones con el objetivo de mejorar en lo posible el acuerdo. En caso de no renovación del convenio, ambas organizaciones se comprometen a finalizar, en los términos expresados en el mismo, los proyectos que estuvieran vigentes o en curso.

**QUINTA.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra parte a rescindir el presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada



Dña. Nuria Pilar Mateo Ballesta  
Presidenta de COPTOCAM



Dña. Inmaculada Zango Martín  
Administradora de OcupacionARTE